Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2025

Auditorías
ODAS de
Huixquilucan
AL – 103

CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
PODER LEGISLATIVO

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros no. 106, Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

www.osfem.gob.mx

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

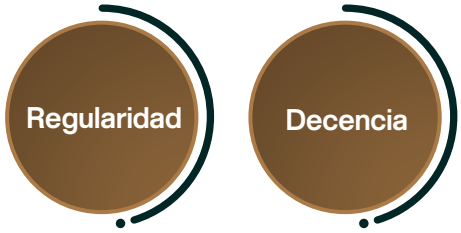
Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	**Mil pesos**
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	**Diez mil pesos**
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	**Cien mil pesos**
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	**Un millón de pesos**
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	**Diez millones de pesos**
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	**Cien millones de pesos**
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	**Mil millones de pesos**

Organismo Descentralizado Operador de Agua de Huixquilucan

AL-103

Criterios de selección de los temas auditados

Con motivo de la fiscalización superior instruida por medio del Acuerdo 3/2026 por el que se emite el Programa Anual de Auditorías 2026 (PAA 2026) para la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2025, publicado el 4 de febrero de 2026, los temas de la auditoría número AL-103 fueron seleccionados según lo establecido en el Manual de Implementación de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores para la Auditoría de Cumplimiento, versión 1, enero de 2022 (numerales 2.2 y 2.3, páginas 26-30) y lo referido en la Norma No. 400 de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (numerales 39 y 40, página 204). Los criterios fueron:



Objetivo

Verificar el cumplimiento de las obligaciones que regulan los procesos de contratación pública del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del municipio de Huixquilucan en el ejercicio de los recursos públicos de los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos de bienes y la contratación de servicios a través de la licitación pública, la invitación restringida y la adjudicación directa; lo anterior en el ejercicio de las atribuciones conferidas y conforme al marco jurídico y administrativo aplicable en el Ejercicio Fiscal 2025, para fortalecer los procesos de transparencia, rendición de cuentas, combate a la corrupción y la buena gobernanza.

Alcance

La fiscalización de la planeación, la programación, la presupuestación, la ejecución, el control, el pago de los procedimientos y la entrega de las adquisiciones, arrendamientos de bienes y la contratación de servicios de 46 instrumentos legales, realizados a través de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa; todo lo anterior, relacionado con la administración, aplicación, uso y distribución de los recursos públicos, obligaciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025 y otras aplicables en la materia.

Universo

73,574,768.95
pesos

Alcance
(Porcentaje de recursos fiscalizados de origen estatal y/o ingreso propio reportados por la Entidad Fiscalizada)

80.0%

Muestra

58,883,189.03
pesos

Revisión de contratos

Se revisaron 46 contratos, los cuales se detallan a continuación:

Número de contrato	Importe (Pesos)		Alcance de revisión (Porcentaje)
	Ejercido	Contratado	
OPD/DAF/DA y CS/LP/01/2025	3,783,920.00	3,783,920.00	100.0
OPD/DAF/DA y CS/LP/A02/2025	2,748,240.68	2,813,580.00	97.7
OPD/DAF/DA y CS/LP/A01/2025	1,616,692.00	1,616,692.00	100.0
OPD/DAF/DA y CS/LP/A03/2025	1,301,520.00	1,301,520.00	100.0
OPD/DAF/DA y CS/IR/006/2025	1,663,291.52	1,663,291.52	100.0
OPD/DAF/DA y CS/IR/008/2025	1,174,523.20	1,174,523.20	100.0
OPD/DAF/DA y CS/IR/009/2025	982,133.93	982,133.93	100.0
OPD/DAF/DA y CS/IR/001/2025	942,326.00	942,326.00	100.0
OPD/DAF/DA y CS/IR/002/2025	867,680.00	867,680.00	100.0
OPD/DAF/DA y CS/IR/003/2025	763,481.93	763,481.93	100.0
OPD/DAF/DA y CS/IR/005/2025	663,319.32	663,319.32	100.0
OPD/DAF/DA y CS/IR/004/2025	547,522.32	547,522.32	100.0
OPD/DAF/DA y CS/IR/007/2025	978,935.60	978,935.60	100.0
OPD/DAF/DA y CS/ADQ/01/2025	15,379,567.81	25,812,528.00	59.6
OPD/DAF/DA y CS/SERV/05/2025	1,722,245.69	1,722,245.69	100.0
OPD/DAF/DA y CS/SERV/06/2025	1,403,600.00	1,403,600.00	100.0
OPD/DAF/DA y CS/SERV/22-1/2025	1,106,616.80	1,106,616.80	100.0
OPD/DAF/DA y CS/ARREND/05/2025	3,235,968.00	3,235,968.00	100.0
OPD/DAF/DA y CS/SERV/108-3/2025	81,826.22	81,826.22	100.0
OPD/DAF/DA y CS/SERV/108-2/2025	70,751.44	70,751.44	100.0
OPD/DAF/DA y CS/ADQ/234/2025	248,565.96	248,565.96	100.0
OPD/DAF/DA y CS/ADQ/03/2025	93,222.24	93,222.24	100.0
OPD/DAF/DA y CS/SERV/212/2025	485,681.56	485,681.56	100.0
OPD/DAF/DA y CS/SERV/212-1/2025	485,000.00	485,000.00	100.0
OPD/DAF/DA y CS/SERV/25/2025	458,548.00	458,548.00	100.0
OPD/DAF/DA y CS/SERV/242-1/2025	435,000.00	435,000.00	100.0
OPD/DAF/DA y CS/SERV/223-1/2025	425,000.00	425,000.00	100.0
OPD/DAF/DA y CS/SERV/232/2025	398,000.00	398,000.00	100.0
OPD/DAF/DA y CS/SERV/03/2025	498,146.50	498,146.50	100.0
OPD/DAF/DA y CS/SERV/238/2025	380,000.00	380,000.00	100.0
OPD/DAF/DA y CS/ADQ/237-1/2025	367,000.00	367,000.00	100.0
OPD/DAF/DA y CS/ADQ/90-1/2025	357,395.31	357,395.31	100.0
OPD/DAF/DA y CS/ADQ/08-2/2025	279,882.48	279,882.48	100.0

Número de contrato	Importe (Pesos)		Alcance de revisión (Porcentaje)
	Ejercido	Contratado	
OPD/DAF/DA y CS/SERV/32-1/2025	271,804.99	271,804.99	100.0
OPD/DAF/DA y CS/SERV/08/2025	227,919.90	227,919.90	100.0
OPD/DAF/DA y CS/SERV/147-1/2025	227,032.88	227,032.88	100.0
OPD/DAF/DA y CS/ADQ/20/2025	220,992.18	220,992.18	100.0
OPD/DAF/DA y CS/ARREND/01/2025	216,920.00	216,920.00	100.0
OPD/DAF/DA y CS/ADQ/01-2/2025	212,398.32	212,398.32	100.0
OPD/DAF/DA y CS/SERV/47-2/2025	209,728.00	209,728.00	100.0
OPD/DAF/DA y CS/SERV/17-1/2025	182,049.62	182,049.62	100.0
OPD/DAF/DA y CS/SERV/58/2025	116,447.76	116,447.76	100.0
OPD/DA y CS/ADQ/53-3/2025	155,045.60	155,045.60	100.0
OPD/DAF/DA y CS/SERV/76/2025	152,045.56	152,045.56	100.0
OPD/DAF/DA y CS/ADQ/17/2025	134,809.40	134,809.40	100.0
OPD/DAF/DA y CS/SERV/82/2025	112,090.80	112,090.80	100.0
Total	**48,384,889.52**	**58,883,189.03**	

Nota: El importe contratado del procedimiento con número de contrato OPD/DAF/DA y CS/ADQ/01/2025 corresponde al monto máximo señalado en el contrato abierto.
Para el procedimiento con número de contrato OPD/DAF/DA y CS/SERV/08/2025, el monto contratado fue variable ya que dependió del número de transacciones que realizaron los contribuyentes durante el Ejercicio Fiscal 2025, mediante el Sistema para cobro de Transacciones Anual de Agua Potable.
Los contratos auditados, y en su caso observados, fueron los pagados con recursos estatales y/o propios.

Resultados de la auditoría

En términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, entregados los resultados preliminares; analizadas y revisadas las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó los resultados finales, que fueron notificados a la Entidad Fiscalizada durante la reunión de resultados finales y se describen a continuación:

Resultados de auditoría

Planeación, programación y presupuestación	**Cumplimiento de la administración y distribución de los recursos públicos, durante el Ejercicio Fiscal 2025, mediante la planeación, la programación y la presupuestación de 46 contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes y la contratación de servicios realizados a través de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa** • Ausencia de un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios conforme al contenido y plazo establecido en el marco jurídico aplicable y que fuera registrado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública del Estado de México (COMPRAMEX).
Control	**Cumplimiento de la aplicación de los recursos públicos, durante el Ejercicio Fiscal 2025, mediante el control de 46 contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes y la contratación de servicios realizados a través de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa** • Ausencia de sesiones de forma ordinaria de parte del Comité de Adquisiciones y Servicios, y del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones conforme los plazos establecidos a efecto de llevar a cabo los procedimientos de contratación pública, sustanciando las adquisiciones, arrendamientos de bienes y la contratación de servicios en sesiones extraordinarias, siendo que, las contrataciones habían sido consideradas en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ejercicio Fiscal 2025.
Ejecución, pago y entrega a través de licitación pública	**Cumplimiento del uso de los recursos públicos, durante el Ejercicio Fiscal 2025, mediante la ejecución, el pago de los procedimientos y la entrega de las adquisiciones, arrendamientos de bienes y la contratación de servicios realizados a través de 4 contratos de licitación pública** • En la totalidad de los 4 procedimientos, se identificó: Ausencia de un estudio de mercado conforme a lo establecido en el marco jurídico aplicable. Falta de la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales de los proveedores adjudicados, emitida por la Secretaría de Finanzas. Ausencia en los contratos formalizados de los términos en que el proveedor o prestador del servicio, en su caso, reintegraría las cantidades que, en cualquier forma, hubiere recibido en exceso por la contratación. Falta de registro y publicación en el sistema COMPRAMEX de las convocatorias, las actas de junta de aclaraciones, de presentación y apertura de propuestas, el fallo de adjudicación; así como los contratos respectivos. Ausencia del oficio a través del cual la unidad administrativa usuaria informara por escrito a la contratante sobre el cumplimiento a las condiciones, características y especificaciones técnicas pactadas en los contratos.

Ejecución, pago y entrega a través de licitación pública

- En un procedimiento con número de contrato OPD/DAF/DA y CS/LP/A01/2025 se pagó un importe mayor al autorizado en la suficiencia presupuestal.
- 3 procedimientos con números de contrato OPD/DAF/DA y CS/LP/01/2025, OPD/DAF/DA y CS/LP/A02/2025, y OPD/DAF/DA y CS/LP/A01/2025 contaron con una constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales de los proveedores adjudicados no vigente al momento de la contratación.
- 3 procedimientos con números de contrato OPD/DAF/DA y CS/LP/A01/2025, OPD/DAF/DA y CS/LP/A02/2025, y OPD/DAF/DA y CS/LP/A03/2025 fueron suscritos en fecha considerada como inhábil conforme al calendario oficial aplicable, por lo que no se acredita la procedencia legal de su formalización.
- 3 procedimientos con números de contrato OPD/DAF/DA y CS/LP/01/2025, OPD/DAF/DA y CS/LP/A01/2025 y OPD/DAF/DA, y CS/LP/A02/2025, no contaron con la manifestación bajo protesta de parte del proveedor de no encontrarse en los supuestos del artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Un procedimiento con número de contrato OPD/DAF/DA y CS/LP/A03/2025, no contó con documentación comprobatoria de la consulta del boletín de empresas objetadas.
- En un procedimiento con número de contrato OPD/DAF/DA y CS/LP/A02/2025, no se aplicó la determinación, cuantificación y aplicación de penas convencionales, sanciones o cualquier otro mecanismo de apremio previsto en el contrato, ni la ejecución de las garantías constituidas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el procedimiento.
- Un procedimiento con número de contrato OPD/DAF/DA y CS/LP/01/2025 no se localizó de manera fehaciente la existencia, operación o establecimiento de la persona moral en su domicilio fiscal, por lo que no se acreditó que el proveedor contó con la capacidad técnica, financiera y operativa para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del contrato celebrado.

Ejecución, pago y entrega a través de invitación restringida

Cumplimiento del uso de los recursos públicos, durante el Ejercicio Fiscal 2025, mediante la ejecución, el pago de los procedimientos y la entrega de las adquisiciones, arrendamientos de bienes y la contratación de servicios realizados a través de 9 contratos de invitación restringida

- En la totalidad de los 9 procedimientos con números de contrato OPD/DAF/DA y CS/IR/006/2025, OPD/DAF/DA y CS/IR/008/2025, OPD/DAF/DA y CS/IR/009/2025, OPD/DAF/DA y CS/IR/001/2025, OPD/DAF/DA y CS/IR/002/2025, OPD/DAF/DA y CS/IR/003/2025, OPD/DAF/DA y CS/IR/005/2025, OPD/DAF/DA y CS/IR/004/2025, y OPD/DAF/DA y CS/IR/007/2025, se identificó:

 Ausencia de la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales de los proveedores adjudicados, emitida por la Secretaría de Finanzas.

 Falta de los oficios a través de los cuales las unidades administrativas usuarias informaran por escrito a la contratante sobre el cumplimiento a las condiciones, características y especificaciones técnicas pactadas en los contratos respectivos.

 Ausencia en los contratos de los términos en que el proveedor o prestador del servicio, en su caso, reintegraría las cantidades que, en cualquier forma, hubiere recibido en exceso por la contratación.

 Falta de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública del Estado de México (COMPRAMEX) de las actas de junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas, el fallo de adjudicación y los contratos respectivos.
- Un procedimiento con número de contrato OPD/DAF/DA y CS/IR/009/2025 no contó con la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales de parte del proveedor emitida por el SAT y de 4 procedimientos con número de contrato OPD/DAF/DA y CS/IR/008/2025, OPD/DAF/DA y CS/IR/002/2025, OPD/DAF/DA y CS/IR/003/2025, y OPD/DAF/DA y CS/IR/007/2025 fueron emitidas con fecha posterior a la suscripción de los contratos.

Ejecución, pago y entrega a través de invitación restringida

- 4 procedimientos con números de contrato OPD/DAF/DA y CS/IR/006/2025, OPD/DAF/DA y CS/IR/008/2025, OPD/DAF/DA y CS/IR/001/2025, y OPD/DAF/DA y CS/IR/003/2025, no contaron con la manifestación bajo protesta del proveedor en la que declarará no encontrarse en los supuestos establecidos en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- 5 procedimientos con números de contrato OPD/DAF/DA y CS/IR/006/2025, OPD/DAF/DA y CS/IR/008/2025, OPD/DAF/DA y CS/IR/003/2025, OPD/DAF/DA y CS/IR/005/2025 y OPD/DAF/DA y CS/IR/004/2025 no contaron con evidencia de la consulta del Boletín de Empresas Objetadas.
- De 2 procedimientos con números de contrato OPD/DAF/DA y CS/IR/009/2025 y OPD/DAF/DA y CS/IR/001/2025 se realizó un pago mayor al autorizado en la suficiencia presupuestal.
- De un procedimiento con número de contrato OPD/DAF/DA y CS/IR/006/2025 no se localizó de manera fehaciente la existencia, operación o establecimiento de la persona moral en su domicilio fiscal, por lo que no se acreditó que el proveedor contó con la capacidad técnica, financiera y operativa para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del contrato celebrado.

Ejecución, pago y entrega a través de adjudicación directa

Cumplimiento del uso de los recursos públicos, durante el Ejercicio Fiscal 2025, mediante la ejecución, el pago de los procedimientos y la entrega de las adquisiciones, arrendamientos de bienes y la contratación de servicios realizados a través de 33 contratos de adjudicación directa

- En la totalidad de los 33 procedimientos, se identificó:

 Ausencia de la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales de los proveedores adjudicados, emitida por la Secretaría de Finanzas.

 Falta de la manifestación bajo protesta del proveedor adjudicado en la que declarará no encontrarse en los supuestos establecidos en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

 Ausencia de los oficios a través de los cuales las unidades administrativas usuarias informaran por escrito a la contratante sobre el cumplimiento a las condiciones, características y especificaciones técnicas pactadas en los contratos respectivos.
- El contrato número OPD/DAF/DA y CS/SERV/08/2025 la Entidad Fiscalizada no contó con la autorización de la suficiencia presupuestal y del contrato número OPD/DAF/DA y CS/ADQ/01-2/2025 se realizó un pago mayor al autorizado en la suficiencia presupuestal.
- 5 procedimientos con números de contrato OPD/DAF/DA y CS/ARREND/05/2025, OPD/DAF/DA y CS/SERV/05/2025, OPD/DAF/DA y CS/SERV/06/2025, OPD/DAF/DA y CS/SERV/22-1/2025 y OPD/DAF/DA y CS/ADQ/01/2025 no contaron con un estudio de mercado conforme a lo establecido en el marco jurídico aplicable.
- 2 procedimientos con números de contrato OPD/DAF/DA y CS/SERV/108-3/2025, y OPD/DAF/DA y CS/SERV/108-2/2025 no contaron con documentación comprobatoria de que en los archivos no existieran trabajos, estudios o investigaciones de la misma naturaleza; así como no contaron con un dictamen emitido por la unidad administrativa competente que acreditara la inexistencia de personal capacitado o disponible para realizar los servicios profesionales contratados.
- 2 procedimientos con números de contrato OPD/DAF/DA y CS/SERV/03/2025, y OPD/DAF/DA y CS/SERV/147-1/2025 no contaron con la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales de los proveedores contratados emitida por el SAT; así como de un contrato con número OPD/DAF/DA y CS/ADQ/234/2025 la Entidad Fiscalizada integró en su expediente dos constancias de cumplimiento de obligaciones fiscales de las cuales la primera no se encontraba vigente y la segunda fue emitida en fecha posterior a la de la formalización del contrato; y de 4 contratos con números OPD/DAF/DA y CS/SERV/242-1/2025, OPD/DAF/DA y CS/SERV/223-1/2025, OPD/DAF/DA y CS/SERV/232/2025, y OPD/DAF/DA y CS/SERV/238/2025 las constancias de cumplimiento de obligaciones fiscales no se encontraban vigentes al momento de la contratación.

Ejecución, pago y entrega a través de adjudicación directa

- Para 16 procedimientos con números de contrato OPD/DAF/DA y CS/ADQ/01/2025, OPD/DAF/DA y CS/SERV/05/2025, OPD/DAF/DA y CS/ARREND/05/2025, OPD/DAF/DA y CS/SERV/108-3/2025, OPD/DAF/DA y CS/SERV/108-2/2025, OPD/DAF/DA y CS/SERV/25/2025, OPD/DAF/DA y CS/ADQ/237-1/2025, OPD/DAF/DA y CS/ADQ/90-1/2025, OPD/DAF/DA y CS/SERV/32-1/2025, OPD/DAF/DA y CS/ARREND/01/2025, OPD/DAF/DA y CS/ADQ/01-2/2025, OPD/DAF/DA y CS/SERV/47-2/2025, OPD/DAF/DA y CS/SERV/17-1/2025, OPD/DAF/DA y CS/SERV/58/2025, OPD/DAF/DA y CS/SERV/76/2025, OPD/DAF/DA y CS/SERV/82/2025 las constancias de cumplimiento de obligaciones fiscales contaron con fecha de emisión posterior a la de la suscripción del contrato.
- 3 procedimientos con números de contrato OPD/DAF/DA y CS/ADQ/90-1/2025, OPD/DAF/DA y CS/ADQ/08-2/2025, y OPD/DAF/DA y CS/SERV/147-1/2025 no contaron con evidencia de la consulta del boletín de empresas objetadas; y de 3 procedimientos con números de contrato OPD/DAF/DA y CS/SERV/08/2025, OPD/DAF/DA y CS/ARREND/01/2025, y OPD/DAF/DA y CS/SERV/17-1/2025 la consulta se realizó en fecha posterior a la formalización de los contratos respectivos.
- En 3 contratos números OPD/DAF/DA y CS/SERV/06/2025, OPD/DAF/DA y CS/SERV/22-1/2025, y OPD/DAF/DA y CS/ARREND/05/2025 la Entidad Fiscalizada no estableció los términos en que el proveedor o prestador del servicio, en su caso, reintegraría las cantidades que, en cualquier forma, hubiere recibido en exceso por la contratación.
- En 2 contratos números OPD/DAF/DA y CS/SERV/08/2025 y OPD/DAF/DA y CS/ADQ/01/2025 no se establecieron los montos mínimos y máximos o las cantidades mínimas y máximas, correspondientes a los servicios objeto de contratación.
- Un procedimiento con número de contrato OPD/DAF/DA y CS/ADQ/01/2025 debió ser desahogado bajo la modalidad de licitación pública, en contravención a los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025.
- Un procedimiento con número de contrato OPD/DAF/DA y CS/SERV/05/2025 debió ser desahogado bajo la modalidad de invitación restringida, en contravención a los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025.
- En 3 procedimientos con números de contrato OPD/DAF/DA y CS/SERV/05/2025, OPD/DAF/DA y CS/SERV/06/2025, y OPD/DAF/DA y CS/SERV/22-1/2025 la Entidad Fiscalizada justificó la modalidad de adjudicación directa en distintitas fracciones establecidas en el artículo 48 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, las cuales contemplan una naturaleza distinta para el desahogo de cada procedimiento.

 Aunado a ello no contaron con la solicitud de participación dirigida a los proveedores; así como no desahogaron el acto de presentación, apertura y análisis de propuestas técnicas y económicas; del contrato número OPD/DAF/DA y CS/SERV/05/2025 la Entidad Fiscalizada no llevó a cabo el dictamen y fallo de adjudicación, y del contrato número OPD/DAF/DA y CS/SERV/22-1/2025 el dictamen y fallo de adjudicación se formalizó en fecha posterior a la suscripción del contrato.
- 2 procedimientos con números de contrato OPD/DAF/DA y CS/SERV/03/2025 y OPD/DAF/DA y CS/SERV/08/2025 no contaron con dos cotizaciones para seleccionar al proveedor que presentara las mejores condiciones.
- 28 procedimientos de adjudicación directa por contrato pedido no contaron con evidencia de la notificación del Reporte Mensual del Contrato Pedido al Órgano Interno de Control.
- Se llevó a cabo la formalización de 4 procedimientos con números de contrato OPD/DAF/DA y CS/ADQ/03/2025, OPD/DAF/DA y CS/ADQ/234/2025, OPD/DAF/DA y CS/ADQ/08-2/2025, y OPD/DAF/DA y CS/ADQ/17/2025 para la misma adquisición de bienes y con el mismo proveedor, por lo que el procedimiento de adquisición de los bienes debió ser desahogado bajo la modalidad de invitación restringida, en contravención a los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025.

Ejecución, pago y entrega a través de adjudicación directa

- Se llevó a cabo el desahogo de 7 procedimientos con la formalización de 7 contratos números OPD/DAF/DA y CS/SERV/212/2025, OPD/DAF/DA y CS/SERV/212-1/2025, OPD/DAF/DA y CS/SERV/242-1/2025, OPD/DAF/DA y CS/SERV/223-1/2025, OPD/DAF/DA y CS/SERV/232/2025, OPD/DAF/DA y CS/SERV/238/2025, y OPD/DAF/DA y CS/SERV/58/2025, para el servicio de revisión de unidades vehiculares, por lo que el procedimiento de contratación de servicios debió ser desahogado bajo la modalidad de licitación pública, en contravención a los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025.
- Un procedimiento con número de contrato OPD/DAF/DA y CS/SERV/58/2026 no contó con la suficiencia presupuestal correspondiente que avalara el monto total contratado y pagado.
- 5 procedimientos con números de contrato OPD/DAF/DA y CS/SERV/17-1/2025, OPD/DAF/DA y CS/SERV/76/2025, OPD/DAF/DA y CS/SERV/82/2025, OPD/DAF/DA y CS/SERV/32-1/2025, y OPD/DAF/DA y CS/SERV/25/2025, no contaron con la suficiencia presupuestal correspondiente que avalara el monto total contratado y pagado.
- De 14 procedimientos de contratación con números de contrato OPD/DAF/DA y CS/ADQ/03/2025, OPD/DAF/DA y CS/ADQ/234/2025, OPD/DAF/DA y CS/ADQ/08-2/2025, OPD/DAF/DA y CS/ADQ/17/2025, OPD/DAF/DA y CS/SERV/212/2025, OPD/DAF/DA y CS/SERV/212-1/2025, OPD/DAF/DA y CS/SERV/242-1/2025, OPD/DAF/DA y CS/SERV/223-1/2025, OPD/DAF/DA y CS/SERV/232/2025, OPD/DAF/DA y CS/SERV/238/2025, OPD/DAF/DA y CS/SERV/58/2025, OPD/DA y CS/ADQ/53-3/2025, OPD/DAF/DA y CS/SERV/06/2025, y OPD/DAF/DA y CS/SERV/22-1/2025 no se localizó de manera fehaciente la existencia, operación o establecimiento de tres personas morales en su domicilio fiscal, por lo que no se acreditó que los proveedores contaran con la capacidad técnica, financiera y operativa para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de los contratos celebrados.
- De 5 procedimientos que se desahogaron por excepción a la licitación pública no se realizó la publicación en el sistema COMPRAMEX de las actas de junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas y el fallo de adjudicación; así como la totalidad de los contratos desahogados por adjudicación directa no se publicaron.

Resumen

De la ejecución de la auditoría de legalidad a la Entidad Fiscalizada, se determinaron:

Resultados finales	Recomendaciones	Pliegos de observación	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
5	15	3	3

Comportamiento de la Entidad Fiscalizada respecto a las observaciones realizadas

El Titular de la Entidad Fiscalizada recibió los resultados preliminares con el oficio número OSFEM/AEDL/585/2026, emitido por la Auditoría Especial de Desempeño y Legalidad; al respecto, por medio del similar OPD/DG/135/2026, la Entidad proporcionó la documentación con las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados preliminares.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Toda la documentación e información proporcionada por los representantes de la Entidad Fiscalizada fue analizada y considerada en la emisión de los resultados finales y en la elaboración del informe de auditoría, la cual no solventó los resultados preliminares, quedando constancia íntegra de ello en el acta de reunión de resultados preliminares y en el acta de reunión de resultados finales.

Conclusión de la auditoría

Conclusión

Con base en los resultados finales obtenidos en la auditoría, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó que el Organismo Descentralizado Operador de Agua de Huixquilucan, en el Ejercicio Fiscal 2025, no cumplió con las obligaciones establecidas en los ordenamientos jurídicos y administrativos del proceso de contratación pública, conclusión obtenida a partir de la información entregada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.